



## **CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA**

### **UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

**Ref. UAIP / No 01 /2020**

San Salvador, a las diez horas con treinta minutos del día diez de enero de dos mil veinte. Admitida la solicitud de información interpuesta en esta unidad, por XXXXXXXXXXXX quien se identifica con su documento único de identidad número XXXXXXXXXXXX y en la cual solicita la siguiente información:

I) Fotocopia de Memorando y anexos, fechado el diecisiete de los corrientes, con referencia RRHH/SE/setecientos cuarenta y uno /dos mil diecinueve, suscrito por Licenciada Elsa Margarita Claros de Nosiglia, Jefa del departamento de Recursos Humanos;

II) Fotocopia de ECJ-D-ciento ochenta y nueve/dos mil diecinueve, suscrito por la Master Dania Elena Tolentino Membreño, Directora de la Escuela de Capacitación Judicial junto con anexos;

III) Fotocopia de Memorándum sin referencia suscrito por el Doctor Oscar Ernesto Andrade Montoya, para Master Dania Elena Tolentino Membreño, Directora de la Escuela de Capacitación Judicial, con fecha 16 de diciembre de 2019; y

IV) Fotocopia del informe Sociolaboral, de cuando estuve ejerciendo el interinato en XXXXXXXXXXXX, elaborado previo a XXXXXXXXXXXX nombramiento de Asistente Administrativo de XXXXXXXXXXXX

Analizado lo solicitado y **CONSIDERANDO:**

- I. Que el derecho de acceso a la información está garantizado fundamentalmente para todas las personas por el art. 18 de la Constitución de la República y debidamente normado por el Título I de la Ley de Acceso a la Información Pública;

- II. Que habiendo sido realizadas las gestiones internas en las unidades que podrían haber generado la información solicitada, se nos ha entregado copia simple de la información requerida a excepción del informe sociolaboral XXXXXXXXXXXX el cual por considerarse información confidencial se nos ha entregado en sobre cerrado y con un sello que dice confidencial.
- III. POR TANTO: Esta oficina fundamentada en los arts. 3, 4, 6, 62, 64 y 65 de la LAIP, conforme los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana; bajo los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad; y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a los arts. 55 y 56 del Reglamento de la LAIP; en consecuencia, **RESUELVE:** Entréguese la información requerida a XXXXXXXXXXXX de forma personal.-**NOTIFIQUESE.**

  
Lic. José Manuel Archila  
Oficial de Información.



**NOTA:** El Oficial de Información Pública del Consejo Nacional de la Judicatura ACLARA: que la presente es una copia de su original, a la cual le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública de conformidad al artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.